



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de enero del 2004
No. 15

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS.
AVISOS JUDICIALES: 183, 184, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 128-A1, 186,
178, 179, 180, 181, 182, 130-A1, 133-A1, 134-A1, 131-A1 y 132-A1.
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 185, 126-A1, 127-A1, 129-A1,
102-B1, 103-B1, 177, 193, 194-BIS y 193-BIS.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN V, DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECAMAC; Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad tiene como objeto formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, así como realizar investigación científica y tecnológica con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social del país. Por tal motivo, se considera de suma importancia la existencia de un reglamento que contenga las normas para el buen uso de los servicios bibliotecarios que ofrece la Universidad; y en mérito de lo anterior; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento establece la normatividad para el uso de los servicios que ofrece el Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Tecnológica de Tecámac, el cual será de observancia obligatoria para todos los usuarios internos o externos.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **UNIVERSIDAD:** A la Universidad Tecnológica de Tecámac.
- II. **BIBLIOTECA:** Al Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Tecnológica de Tecámac.
- III. **REGLAMENTO:** Al reglamento del Departamento de Servicios Bibliotecarios de la Universidad Tecnológica de Tecámac.

- IV. **MATERIAL BIBLIOTECARIO**- Son todos los libros, revistas, enciclopedias, diccionarios, manuales, diarios, disquetes, discos compactos, videos y demás material que se ubica dentro de la Biblioteca y que se encuentra debidamente inventariado en virtud de que forma parte del patrimonio de la Universidad.
- V. **USUARIO**: A la persona que solicite los servicios que ofrece la biblioteca y que además se encuentre debidamente acreditada.

Para este caso definiremos dos tipos de usuarios:

A). INTERNOS

Comunidad Universitaria integrada por:

- I. Alumno: Alumnos inscritos en la Universidad.
- II. Personal Académico: Todos los profesores que realizan actividades de docencia adscritos a la Universidad.
- III. Personal Administrativo: Todos los servidores públicos que forman parte de la Universidad.

B). EXTERNOS

Todas las personas que no forman parte de la Universidad y requirieran los servicios que ofrece la Biblioteca.

CAPITULO II

De los Servicios

Artículo 3.- Los servicios que ofrece la Biblioteca son los siguientes:

- a) Registro de usuario.
- b) Préstamo interno.
- c) Préstamo a domicilio.
- d) Préstamo interbibliotecario.
- e) Consulta en sala.
- f) Servicio de reserva.
- g) Reproducción de material (fotocopiado).
- h) Laboratorio de cómputo.
- i) Otros servicios.

CAPÍTULO III

De las Características del Servicio

Artículo 4.- A fin de mantener el control y disciplina dentro de la Biblioteca, el usuario deberá hacer un uso adecuado de los recursos existentes y cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el presente reglamento.

Artículo 5.- La Biblioteca prestará sus servicios de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs.

Artículo 6.- La Biblioteca permanecerá cerrada en días festivos y vacaciones, y los días que estén señalados en el calendario oficial escolar como no laborables.

Artículo 7.- Antes del acceso a la Biblioteca, el usuario deberá:

- a) Depositar sus pertenencias como mochilas, bolsas, portafolios, chamarras en los anaqueles ubicados para tal efecto a la entrada de la biblioteca. Sólo se permitirá el ingreso de los materiales necesarios para realizar sus tareas o trabajos; y
- b) En caso de introducir algún otro material necesario para sus trabajos, el personal de seguridad deberá revisarlo, tanto al entrar como al salir de la Biblioteca.

Artículo 8.- Los usuarios deberán presentar:

- a) La credencial expedida por la Biblioteca, o.
- b) Identificación oficial.

Artículo 9.- El servicio de préstamo de material bibliohemerográfico tendrá las siguientes modalidades:

- a) Préstamo Interno,
- b) Préstamo a Domicilio, y
- c) Consulta en Sala.

Artículo 10.- Por préstamo interno, se entiende la consulta de material bibliohemerográfico que se realiza cuando dicho material sea llevado a cualquiera de las áreas académicas, pero siempre y en el interior de las instalaciones académicas de la Universidad y durante el horario de servicio.

Este servicio será exclusivo para alumnos y personal académico.

Artículo 11.- Por préstamo a domicilio se entiende la consulta que hace el usuario fuera de las instalaciones de la Universidad.

El préstamo a domicilio, estará sujeto a las siguientes condiciones:

- I. El personal académico podrá solicitar hasta tres libros por un período no mayor de cuatro días hábiles y con oportunidad de renovación, sujeta a la disponibilidad de ejemplares.
- II. Los alumnos del primero al quinto cuatrimestre, personal administrativo tendrán derecho de préstamo hasta por dos títulos, por un período no mayor a dos días hábiles y con una oportunidad de renovación, sujeta a la disponibilidad de ejemplares.
- III. Los alumnos que estén realizando su estadía y los usuarios externos sólo tendrán derecho a la consulta en sala.
- IV. El préstamo a domicilio no procede en periodos vacacionales o en proceso de inventario.

Artículo 12.- El préstamo interbibliotecario surge de convenios que lleve a cabo la Universidad con otras Instituciones.

Para llevar a cabo este préstamo el usuario interno deberá solicitar a la Biblioteca el formato oficial para hacer el requerimiento de determinado título a otras Instituciones.

El interesado deberá recoger y entregar el título solicitado en los tiempos que le indique la Institución que realice el préstamo.

Artículo 13.- Por consulta en sala se entiende, el préstamo del material bibliohemerográfico para que sea consultado única y exclusivamente en la sala asignada dentro del edificio de la Biblioteca.

Los diccionarios, enciclopedias, manuales, diarios, revistas y material de reserva no podrán salir de la sala de consulta.

Artículo 14.- Se entiende por ejemplar en reserva, cuando se trate de:

- a) Obras señaladas por los profesores investigadores con relación a los proyectos de investigación que se encuentren realizando.
- b) Obras designadas por el personal de la Biblioteca con relación a la demanda de los usuarios.

CAPÍTULO IV

Del Laboratorio de Computo

Artículo 15.- Entre los servicios que ofrece la Biblioteca, se encuentra el acceso a su Laboratorio de Computo, el cual funcionará de las 9:00 a las 18:00 horas en los días laborables para la Biblioteca.

Artículo 16.- Los usuarios internos o externos que requieran el servicio de Laboratorio de Computo, deberán presentar su credencial vigente con fotografía y registrarse en el mostrador de la Biblioteca.

Artículo 17.- Los usuarios deberán hacer uso adecuado del Laboratorio y serán responsables por las acciones u omisiones que impliquen daños al equipo.

Artículo 18.- El servicio del Laboratorio de Computo estará limitado a dos horas como máximo por usuario.

Artículo 19.- Los usuarios del laboratorio deberán respetar en todo momento las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales de la Universidad.

CAPÍTULO V

De las obligaciones

Artículo 20.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Identificarse con credencial vigente con fotografía.
- II. Respetar las pertenencias depositadas en el guarda objetos.
- III. Guardar una compostura respetuosa durante su permanencia en la Biblioteca.
- IV. Tratar con respeto al personal de la Biblioteca y acatar sus indicaciones.
- V. Hacer uso adecuado del material bibliohemerográfico que se le preste.
- VI. Devolver el material bibliohemerográfico en las mismas condiciones en las que le fue prestado.
- VII. Notificar al personal de la Biblioteca de los daños y mutilaciones que presente el material o equipo que utilice, con la finalidad de delimitar responsabilidades y en su caso, reparar los daños que se le causen para que el bien siga siendo útil.
- VIII. Cumplir con la fecha de entrega del material prestado.
- IX. Utilizar las mesas con el número de sillas que le corresponda, sin cambiarlas de lugar.
- X. Cumplir con los demás ordenamientos legales que para mejorar el servicio, expida la Biblioteca.

Artículo 21.- Queda estrictamente prohibido:

- I. Facilitar libros vía préstamo a terceros.
- II. Introducir alimentos y/o bebidas.
- III. Fumar dentro las instalaciones.
- IV. Introducir objetos personales que no sean propios de las labores que va a realizar.
- V. Mutilar o maltratar deliberadamente el material, mobiliario o equipo de la Biblioteca.
- VI. Pegar publicidad de cualquier índole sin previa autorización de la Jefatura.

CAPITULO VI

De las Multas y Sanciones de los usuarios

Artículo 22.- El usuario que extravié material bibliohemerográfico deberá:

- I. Comunicar su pérdida de inmediato al personal de la biblioteca.
- II. Reponer el material con una obra idéntica a la que se le prestó, en un plazo no mayor de quince días hábiles. En caso de no recuperar la obra se le dará un título alternativo en precio y que sea de utilidad a la comunidad universitaria, o en caso contrario el usuario pagará a la Universidad el importe que la Biblioteca fije, más el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya causado al patrimonio de esta Institución.
- III. El usuario quedará suspendido de los servicios hasta que cubra el o los adeudos pendientes con la Biblioteca.
- IV. Si el usuario solicita una constancia de no adeudo y éste cuenta con un adeudo de materiales o sanciones económicas, se hará del conocimiento del usuario que cuenta con un plazo de dos semanas para ponerse al corriente de esos adeudos, de lo contrario no se le emitirá dicha constancia y la sanción si es económica, seguirá acumulándose.

Artículo 23.- El usuario que entregue el material que se le prestó después de la fecha estipulada, pagará una multa equivalente al 10% de la cuota de recuperación mensual vigente en la Institución por cada título, durante los primeros dos días de retraso, a partir del tercer día, la multa será el equivalente a un 20% de la mencionada cuota y después de los cinco días hábiles posteriores, se considerará pérdida del material y por lo tanto la Biblioteca podrá cobrar el valor de la obra más la multa correspondiente.

Artículo 24.- A los usuarios que soliciten los servicios con credencial de otra persona o aquellos que faciliten su credencial a terceros se les recogerá ésta y se les suspenderá el servicio por un mes.

Artículo 25.- A los usuarios que infrinjan cualquier disposición contenida en el presente reglamento les serán cancelados en ese momento todos los servicios. Si se trata de alumnos se enviará además, un reporte de los hechos al Director de la Carrera que curse, para que sea éste el que determine lo procedente de acuerdo con el Reglamento de Alumnos de la Universidad.

Tratándose del personal académico o administrativo, la Biblioteca notificará a la Dirección de Administración y Finanzas para que determine lo conducente.

Artículo 26.- Al usuario que se sorprenda mutilando o sustrayendo el material bibliohemerográfico de la Biblioteca será remitido a la Dirección de la carrera que curse, para que sea el Director de la misma, quien determine la sanción a aplicar de acuerdo con el Reglamento de Alumnos vigente en esta Universidad, para el caso de que se trate de alumnos. Si se tratara de otro tipo de usuarios, se dará parte al Abogado General de la Universidad, para que se tomen las medidas legales procedentes, a fin de que no se deteriore el patrimonio de la Universidad.

Artículo 27.- La biblioteca se encuentra facultada para solicitar la devolución de obras, en casos urgentes y justificados, independientemente de las fechas de vencimientos.

Artículo 28.- En caso de causar daños intencionales al equipo de cómputo, el usuario deberá cubrir el monto de los daños correspondientes en un periodo máximo de cinco días hábiles, y será suspendido del uso de los servicios informáticos en forma definitiva, además se aplicará lo previsto en el artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 29.- Todo asunto no tratado en este Reglamento será resuelto por las autoridades correspondientes, conforme a las normas y reglamentos que rigen la vida institucional de la Universidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del H. Consejo Directivo de la Universidad.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en su XXXVIII Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 10 del mes de Junio de 2003.

DR. VICTOR MANUEL MAYORAL GUZMAN
RECTOR
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 968/01-2, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de LAZARO NAVARRETE SALCEDO Y SONIA ELENA VILLAREAL PEREZ, del que se demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$61,646.40 por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgada por BANCOMER a los demandados. B).- El pago de las cantidades que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada en términos de la cláusula quinta del contrato base de la acción, según instrucciones que dio el propio deudor a la actora, más aquellas cantidades que se sigan generando por este concepto, cantidades que se cuantificarán en ejecución de sentencia. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca y hasta esta fecha, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito. D).- El pago de las primas de seguro pagadas por BANCOMER, más los intereses respectivos. E).- El pago de los pagos mensuales vencidos y no pagados. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados hasta esta fecha y los que se sigan venciendo. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis. La Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordeno se les emplaze a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro de mayor circulación por tres veces, de ocho en ocho días, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así mismo se fije en la puerta del Juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para los demandados que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1069 del Código de Comercio anterior a las reformas. Dado en la Ciudad de Metepec, México a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

183.-22 enero, 3 y 16 febrero.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 658/02-2, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JULIO ANTONIO BERNAL BERNAL, de quien se demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$48,375.30 (CUARENTA Y OCHO MIL

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), por concepto de capital ejercido por el demandado a la firma del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, otorgada por BANCOMER a los demandados. B).- El pago de las cantidades, que por concepto de capital haya dispuesto el demandado en ejercicio del crédito simple otorgado a la demandada. C).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple e hipotecario y hasta esta fecha, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito de conformidad con la cláusula séptima del contrato. D).- El pago de las primas de seguro pagada por mi representada, más los intereses respectivos. E).- El pago de las mensualidades vencidas y no pagadas. F).- El pago de los intereses moratorios devengados respecto de los pagos vencidos y no pagados hasta la fecha y los que se sigan venciendo. G).- El pago de los gastos y costas que origine la presente litis. El C. Juez Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordeno se les emplaze a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en otro de mayor circulación por tres veces, de ocho en ocho días, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así mismo se fije en la puerta del Juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para el demandado que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas. Dado en la Ciudad de Metepec, México a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

184.-22 enero, 3 y 16 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1/04, el LICENCIADO MOISES ROBERTO REYES BERMEO, en su carácter de apoderado legal de ANTONIO OLMOS ABURTO, promovió diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido Camino a Acatitlán sin número, Comunidad de Monte Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 7,467.97 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y las siguientes colindancias: al norte: en tres líneas de 13.63, 24.17 y 24.60 metros, con zona de Preservación Ecológica; al sur: en cuatro líneas de 52.35, 3.78, 3.77 y 23.12 metros, con camino de acceso; al oriente: en trece líneas de 21.61, 21.10, 24.14, 11.60, 14.58, 7.13, 12.09, 4.79, 1.67, 6.78, 4.77 y 5.25 metros, con Alberto Guzmán M. y de 19.74 metros con Jaime Celorio; al poniente: 28.83 con camino de acceso y en 10 líneas de 32.81, 20.08, 5.55, 8.78, 5.29, 13.91, 9.36, 9.23, 19.65 y 20.03 metros con María Inés Guadarrama Casas. Así mismo se hace saber que dicho inmueble en fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, los señores CASTULO GONZALEZ ZAVALA Y JOSE LUIS GONZALEZ VELAZQUEZ, mediante contrato privado, cedieron los derechos posesorios a favor del señor ANTONIO OLMOS ABURTO, justificando lo anterior con el

contrato de referencia que exhibe en original el promovente en su escrito inicial. Por lo que el Juez Civil de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de enero del dos mil cuatro, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en la entidad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias pase a deducirlo en términos de ley. Valle de Bravo, México, quince de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Esquivel Gáldis.-Rúbrica.

187.-22 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 659/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por EZEQUIEL JARAMILLO JARAMILLO, en contra de ARCADIO CRUZ JARAMILLO, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de enero del año dos mil cuatro, señaló las once horas del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: un inmueble y construcción ubicado en la calle Nuevo León número 24, en Santo Tomás de Los Plátanos, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, bajo la partida 697-505, volumen 32, de fecha 11 de noviembre de 1985, a nombre de ARCADIO CRUZ JARAMILLO, el cual mide y linda: al norte: 19.50 metros con Juan Rodríguez; al sur: 18.80 metros con José Albarrán Vázquez; al oriente: 10.50 metros con Francisco Cruz Gómez; y al poniente: 14.20 metros con calle Nuevo León; con una superficie de 260.00 metros cuadrados; anunciado su venta legal por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la localidad, así como en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, convocándose a postores y citándose a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base la postura que contenga las dos terceras partes de dicha cantidad. Valle de Bravo, México, a veinte de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Esquivel Gáldis.-Rúbrica.

188.-22, 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 700/2003, MA. DE LA LUZ OVANDO CASTILLO, promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble, ubicado en el Barrio del Calvario, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.75 metros con Dolores Gómez Vda. de Albarrán; al sur: 10.75 metros con la calle de Iturbide; al oriente: 10.00 metros con Alberto Gómez Estrada; al poniente: 10.00 metros con terreno del vendedor; teniendo una superficie aproximada de 107.50 metros cuadrados. La Jueza Tercera de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información para hacer del conocimiento a quien pueda interesar la promoción y se

crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Alicia Osorio Amillano.-Rúbrica.

189.-22 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

En el expediente número 627/01, el H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, promueve en la vía jurisdicción voluntaria las diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos número 125-A, Colonia Guadalupe (anteriormente el Llano), Delegación de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.60 metros con Antonia González (actualmente Ampliación Vialidad Lázaro Cárdenas); al sur: 6.40 metros con Dolores Romero de Garcés (actualmente Rubén Carbajal Meléndez); al oriente: 44.00 metros con Rutilio Álvarez (actualmente María del Consuelo Gutiérrez Cuenca, Manuel García Sánchez y Margarito Martínez); al poniente: 43.65 metros con calle Adolfo López Mateos; con una superficie de 197.19 metros cuadrados. El H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, poseyó dicho inmueble en calidad de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de diecisiete años. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.- Primer Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

190.-22, 27 y 30 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARACELI HERNANDEZ PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete 17 de diciembre del año dos mil tres 2003, dictado en el expediente 1100/03, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por SERGIO ROCHA CASTAÑEDA, en contra de ARACELI HERNANDEZ PEREZ, de quien reclama más siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, en base a la causal de divorcio prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. B).- Las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la ahora demandada, se oponga infundadamente, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

191.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 472/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y OTROS, en su carácter de endosatarios en procuración de MARIO CALDERON SANCHEZ, en contra de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las diez horas del día veinte de febrero de dos mil cuatro, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la Tercera Manzana del Camino a Canalejas, kilómetro 5.8, Municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 231.00 metros con Petra Beto e Hipólito Martínez; al sur: 190.00 metros con Felipe García; al oriente: 191.00 metros con Maximino Hernández; y al poniente: 218.00 metros con carretera, con una superficie de 4,347 hectáreas. Sirviendo de base para el remate en cuanto al primer inmueble, la cantidad de \$1,060,822.20 (UN MILLON SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 20/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese postores para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden estos en la Ciudad de Jilotepec, México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús López Flores.-Rúbrica.

192.-22, 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1078/2003, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, promovido por JUAN MANUEL CAMPOS ESCARCEGA en el que por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil tres, se ordena emplazar por edictos a las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, ordenándose la publicación de edictos por dos veces de dos en dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- Se declare que de poseedor me he convertido en propietario del terreno montuoso de los pertenecientes a común repartimiento, denominado "San Nicolás", ubicado en la Colonia de La Aurora del Municipio de Isidro Fabela (antes Iturbide o Santiago Tlazala), Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 90.00 metros con Camino Nacional; al sur: en 130.50 metros con Canal de Bustamante; al oriente: en 112.00 metros con sucesores de Atanasio García y; al poniente: en 56.00 metros con sucesores de Bartola González. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias. Asimismo cítese a la Autoridad Municipal correspondiente, a los colindantes, a las personas que figuren en los registros fiscales de la Oficina Rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado. Se expide a los trece días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

128-A1.-22 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 645/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de LUIS RUBIO BARNETCHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una fracción del lote de terreno que se identifica como área privativa 48, del lote condominal marcado con el número 12, de la manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.700 (dieciocho metros, setecientos milímetros), con áreas privativas 50 y 48, al sureste: 33.000 (treinta y tres metros), con resto del área privativa 48, al suroeste: 43.900 (cuarenta y tres metros, novecientos milímetros) con vialidad interior, con una superficie de: 308.500 (trescientos ocho metros quinientos milímetros cuadrados). B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa descrita, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1233, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, diecisiete de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

186.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 646/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de LUIS RUBIO BARNETCHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una fracción del lote de terreno que se identifica como área privativa 50, del lote condominal marcado con el número 12, de la manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al sureste: 8.800 (ocho metros, ochocientos milímetros), con área privativa 49, al noreste: 12.500 (doce metros, quinientos milímetros), con fracción del área privada 50, al suroeste: 13.000 (trece metros) con área privativa 48, al

noroste: 28.000 (veintiocho metros), con área común, con una superficie de: 216.000 (doscientos dieciséis metros). B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa descrita, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1233, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, diecisiete de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.- Rúbrica.

186.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 691/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de LUIS RUBIO BARNETCHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una fracción del lote de terreno que se identifica como área privativa 19, del lote condominial marcado con el número 12, de la manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.000 (quince metros), con propiedad privada, al sureste: 29.000 (veintinueve metros), con área privada 18, al suroeste: 15.000 (quince metros) con vialidad interior, al noroeste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 20, con una superficie de: 434.490 (cuatrocientos treinta y cuatro metros, cuatrocientos noventa milímetros), B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa número 19, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese

término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, cuatro de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.- Rúbrica.

186.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 693/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LIC. ANTONIO DURAN PEREZ, apoderado legal de LUIS RUBIO BARNETCHE, en contra de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en favor de mis poderdantes de una fracción del lote de terreno que se identifica como área privativa 18, del lote condominial marcado con el número 12, de la manzana XIX, situado en el Fraccionamiento tipo residencial campestre denominado Pinares del Lago, municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 29.000 (veintinueve metros), con área privativa 19, al sureste: 33.70 (treinta y tres metros setenta milímetros), con resto del lote 18, al suroeste: 15.000 (quince metros) con vialidad interior, con una superficie de: 217.245 (doscientos diecisiete metros doscientos cuarenta y cinco milímetros). B).- Como consecuencia de lo anterior, también demandan la cancelación parcial de la inscripción registral del área privativa número 18, el cual está registrado bajo el asiento registral número 1200, del volumen 37, del libro primero, sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, ante el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a nombre de AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, ordenó se emplazara al demandado AVANDARO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación; haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Valle de Bravo, México, cuatro de diciembre del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.- Rúbrica.

186.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: CARLOS ALBERTO SANCHEZ IBARRA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 133/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por VERA MONICA DOSTALIK CHAVEZ en contra de CARLOS ALBERTO SANCHEZ IBARRA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos

une con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en la entidad. B).- La custodia temporal y definitiva a cargo de la suscrita de mis menores hijas LARIZA Y REBECCA de apellidos SANCHEZ DOSTALIK. C).- La disolución de la sociedad conyugal. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Metepec, México, dieciocho de noviembre del año dos mil tres.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha tres de marzo del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ IBARRA, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ IBARRA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente el de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169, 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la parte actora los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El Secretario, Lic. Elvia Escobar López.- Rúbrica.

178.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 537/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AURORA GOMEZ GARCIA, en contra de JIMENEZ Y ASOCIADOS ARQUITECTOS S.A. DE C.V. representada por el arquitecto JOSE HUMBERTO JIMENEZ PEÑALOZA, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, en la segunda almoneda de remate de fecha trece de enero del año en curso, señaló las diez horas del día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate en el presente juicio, del inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Humaxac", municipio de San Mateo Texcalyacac, Distrito de Tenango del Valle, México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, bajo el asiento número 613, a fojas 93, volumen XXIV, libro primero, sección primera, de fecha 4 de enero de 1996, a nombre de AURORA GOMEZ GARCIA, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.10 m con carretera México-Tenango, al sur: 26.10 m con Santos González, al oriente: 168.10 m con Eufrosio Martínez y Ciro Valle Ramírez, al poniente: 166.00 m con Jesús Izquierdo, con una superficie aproximada de: 4,360 metros cuadrados.

Por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, en las tablas de avisos de este Juzgado, por una sola vez, debiendo mediar un

plazo de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquese postores, cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$364,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento a la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Además fíjense dichos edictos en el lugar de costumbre del Juzgado en donde se encuentra ubicado el inmueble.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día diecinueve de enero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Ofelia Aguiar Mendoza.-Rúbrica.

179.-22 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JORGE GALINDO OROZCO Y MARIA DEL ROCIO CASTILLO ESCUDERO.

SE LES HACE SABER:

Que por desconocerse su domicilio en donde se les pudiera emplazar en los autos del expediente número 210/2003, relativo al Juicio ordinario mercantil, promovido por BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, a través de su apoderado legal LICENCIADO MARIO ESPINOSA ESPINOSA, en contra de JORGE GALINDO OROZCO Y MARIA DEL ROCIO CASTILLO ESCUDERO; el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil tres, ordenó se le emplazase a los demandados JORGE GALINDO OROZCO Y MARIA DEL ROCIO CASTILLO ESCUDERO, a través de edictos, debiendo contener éstos, una relación sucinta de la demanda, y los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento, que si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Así mismo, se le hace saber que la actora BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, le reclama: A).- El pago de 99,126.03 (NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS PUNTO TRES), Unidades de Inversión UDIS, en su equivalente en moneda nacional de \$325,077.17 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), al día en que se efectúe su pago, tal y como se acredita en la certificación que se acompaña de fecha 30 de abril de 2003, por concepto de capital, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, y convenio modificatorio celebrado entre los acreditados hoy demandados y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de garantía prendaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción. B).- El pago de 35,046.68 (TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y OCHO), Unidades de Inversión UDIS en su equivalente en Moneda Nacional, de \$114,933.24 (CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), al día en que se efectúe su pago, tal y como se acredita con la certificación que se acompaña, por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al Convenio modificatorio al contrato de apertura de

Crédito Simple e Hipoteca, más los que se sigan venciendo, hasta el pago total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en el contrato de marras. C).- El pago de 27,130.75 (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA PUNTO SETENTA Y CINCO), Unidades de Inversión UDIS, en su equivalente en moneda nacional de \$88,973.48 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), al día en que se efectúe su pago, tal y como se acredita en la certificación que se acompaña por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, más los que se sigan generando hasta el pago total de dicho crédito, según lo convenido en el Contrato fundatorio de la acción. D).- El pago de la cantidad de 2,982.02 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO DOS), Unidades de Inversión UDIS en su equivalente en moneda nacional \$9,779.33 (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), al día en que se efectúe su pago, tal y como se acredita con la certificación que se acompaña, por concepto de la prima de seguro pagada por mi representada, más los pagos respectivos, en términos de lo convenido en el Convenio Modificatorio de Marras y el Contrato de Apertura de Crédito Simple e Hipoteca, más las que se sigan pagando por mi representada, y sus intereses hasta la total solución del presente litigio. E).- El pago de los gastos y las costas que origine la presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes, en el contrato de apertura con Crédito Simple e Hipoteca.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.- Dado a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.
180.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 218/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de LUIS HERNAN LABARCA CARRASCO, el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las once horas del día veinticinco de febrero de dos mil cuatro, para que tenga lugar la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: Lote de terreno número dos y casa en él construida, ubicados en la calle Vega del Campo sin número, de la fracción cuarenta y uno, de la Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, antes Bosques del Valle, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de dos mil cincuenta y cinco metros cuadrados, sesenta y nueve decímetros, con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: cincuenta y tres metros con el lote uno, al sureste: cincuenta y tres metros con el lote tres, al sur: veintinueve metros noventa y tres centímetros con lote doce, al noreste: en treinta y tres metros noventa y siete centímetros, con calle Vega del Campo, al poniente: veintidós metros cuarenta y cinco centímetros, con calle Vega del Campo. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida 33-926, volumen 42, del libro primero, sección primera, a fojas seis, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, de tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el del Lugar de ubicación del inmueble, en Valle de Bravo, México, convóquese postores y cítese acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'260,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS

SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días.- Toluca, México, trece de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórques.-Rúbrica.
181.-22, 28 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número anterior 263/03, y actual 2568/03-III, relativo al Juicio Escrito Mercantil por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de JOSE FRANCISCO AGUILAR DIAZ Y MARGARITA DIAZ CASTAÑEDA, el juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veintiuno de octubre del año en curso, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordenó emplazar al demandado JOSE FRANCISCO AGUILAR DIAZ Y MARGARITA DIAZ CASTAÑEDA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta Ciudad, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el fin de que se apersona al Juicio, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en término del artículo 1069 del código en cita, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES: 1.- El pago de 398,073.80 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA), Unidades de Inversión UDIS, en su equivalente en moneda nacional de \$1,234,647.78 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.) al día que se efectúe su pago, tal y como se acredita en la certificación que se acompaña de fecha 19 de abril de 2002, por concepto de capital derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipotecaria y convenio modificatorio celebrado entre los acreditados hoy demandados y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía prendaria, como se acredita en los instrumentos notariales base de la acción.

2.- El pago de 119,552.64 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO), unidades de inversión UDIS, en su equivalente en Moneda Nacional de \$370,799.09 (TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 09/100 M.N.), al día que se efectúe su pago tal y como se acredita en la certificación que se acompaña por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, computados a partir de la fecha en que se dejó de dar cumplimiento al convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, más los que se sigan venciendo hasta el pago total de dicho crédito, de conformidad con lo convenido en la cláusula octava del contrato de marras.

3.- El pago de 58,150.73 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PUNTO SETENTA Y TRES) unidades de inversión UDIS, en su equivalente en moneda nacional de \$180,357.69 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.), al día en que efectúe su pago, tal y como se acredita en la certificación que se acompaña por concepto de intereses moratorios vencidos y no pagados computados a partir de la fecha en que se dejó de dar

cumplimiento al convenio modificatorio del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, más los que se sigan generando hasta el pago total de dicho crédito, según el convenio en la cláusula décima del contrato fundatorio de la acción.

4.- El pago de la cantidad de 7,508.22 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PUNTO VEINTIDOS) unidades de inversión UDIS en su equivalente en moneda nacional \$23,287.16 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), al día en que se efectúe su pago, tal y como se acredita en la certificación que se acompaña por conce de la prima por de seguro pagada por mi representada, más los pagos respectivos, en términos de lo convenido en la cláusula décima primera del convenio modificatorio de marras y cláusula décima segunda del convenio de apertura de crédito simple e hipoteca; más las que se sigan pagando por mi representada y sus intereses hasta la total solución del presente litigio.

5.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente litis, de conformidad con lo convenido por las partes en la cláusula décima cuarta del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca.

Se admite la demanda, en consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda que se le formula y oponga las excepciones y defensas que tuviere corréndole traslado con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.-

Acordó el Juez Séptimo en Materia Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Licenciado Marco Antonio Díaz Rodríguez.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día veintiocho de octubre de dos mil tres.-Doy fe.-La Primer Secretario del Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México.-Rúbrica.

182.-22 enero, 3 y 16 febrero.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

IRMA ARELLANO FLORES.

Se le hace saber que PORFIRIO ARELLANO LOPEZ Y SARA FLORES HERNANDEZ, en la vía ordinaria civil, le demandaron se decreta la pérdida de la patria potestad respecto de sus menores hijas SARAI JANNETH Y LIZETH de apellidos ARELLANO FLORES, se decreta el ejercicio de la patria potestad a favor de los abuelos maternos de las referidas menores, señores PORFIRIO ARELLANO LOPEZ Y SARA FLORES HERNANDEZ, en caso de oposición injustificada, se ordene a la señora IRMA ARELLANO FLORES al pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este litigio y hasta su total solución, fundando dichas prestaciones en que en fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta PORFIRIO ARELLANO LOPEZ Y SARA FLORES HERNANDEZ, contrajeron matrimonio, que de dicho matrimonio procrearon entre otros hijos a IRMA ARELLANO FLORES, siendo que ésta siendo soltera dio a luz respectivamente a dos hijas de nombres SARAI JANNETH Y LIZETH ambas de apellidos ARELLANO FLORES, siendo a la fecha menores de edad, contando la primera de ellas con 16 años y la segunda con 14 años, que los señores PORFIRIO ARELLANO LOPEZ Y SARA FLORES HERNANDEZ tenían establecido su domicilio en calle Gustavo Díaz Ordaz número 19, Colonia Chamizal, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que también habitaba IRMA ARELLANO FLORES con sus menores hijas. Es el caso que a finales del mes de diciembre de

1988, la señora IRMA ARELLANO FLORES abandonó el domicilio, llevándose todos sus objetos personales, lo que hizo a escondidas, dejando a sus menores hijas SARAI JANNETH Y LIZETH de apellidos ARELLANO FLORES en el mencionado domicilio, y a pesar de que la buscaron afanosamente en los domicilios de sus familiares, no obtuvieron resultados positivos, y desde entonces y hasta este momento no se volvió a tener noticias de ella. Manifestando bajo protesta de decir verdad que ignoran quién es el padre de las menores, por lo que ante el abandono moral y afectivo de estas por su señora madre, dichas menores quedaron bajo el cuidado de sus abuelos maternos en el domicilio de éstos; siendo así que la señora IRMA ARELLANO FLORES jamás volvió a ocuparse de ellas, lo que ocurre hasta la fecha, dejándolas en el más completo desamparo físico, moral, afectivo y económico, con lo que pudo haberse comprometido la salud, la seguridad o la moralidad de las menores siendo tal abandono por más de seis meses, por lo que deberá decretarse la pérdida de la patria potestad en contra de la ahora demandada IRMA ARELLANO FLORES conforme lo establece el artículo 426, fracciones III y IV del Código Civil. Manifestando bajo protesta de decir verdad que ignoran el domicilio cierto y actual de la ahora demandada, demanda radcada en este Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, bajo el expediente número 719/2002, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de IRMA ARELLANO FLORES y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia se ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, misma que deberá hacerse por tres veces de siete en siete días, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

130-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 787/95-1^o.
PRIMERA SECRETARIA.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MARTINEZ LUGO MOISES.
DEMANDADA: CATALINA SOLEDAD PAVAGEAU GOMEZ.

En el expediente al rubro citado, el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha cinco de enero del dos mil cuatro, con fundamento en los artículos 758 al 791 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las doce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la venta judicial procedase a anunciar la venta de los bienes que forman parte de la sociedad conyugal, por medio de la publicación de edictos en la GACETA DEL

GOBIERNO del Estado y la tabla de avisos de este Juzgado por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base para dicha venta la cantidad en que fueron valuados por el perito valuador designado por éste H. Juzgado, que lo son por las cantidades de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., de la casa ubicada en la calle de Capulines número 30, y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, marcada con el número 3, de la manzana 67, letra A, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Lomas, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: veinticinco metros con lote dos, al sur: veinticinco metros con lote cuatro, al oriente: diez metros con calle de Capulines, y al poniente: diez metros con lote treinta y uno, mismo que tiene una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y lote de terreno ubicado en el Cementerio Jardines del Recuerdo "CF GUIÓN SIETE (CF-7)", lote 490, ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, en un precio de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., por lo que convóquense postores a los interesados que quieran adquirir los bienes, para que comparezcan el día y hora señalados a formular petición de adquisición, o sea, de compra del aludido inmueble, quienes deberán exhibir la cantidad total en la que fueron valuados los bienes, que lo son UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. Y CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.-Naucalpan de Juárez, México, 12 de enero del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.
133-A1.-22 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 531/2000.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento al auto de fecha tres de mayo del año dos mil dos y siete de enero del año dos mil tres, relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA, ANTES MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., en contra de NORMA AIDA SARQUIS RAMIREZ, expediente 531/2000, con fundamento en los artículos 564, 570, 572, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en primera almoneda el inmueble ubicado en: Avenida José López Portillo, número 224, edificio R. Lote 3, departamento 3, en la Colonia Los Sabinos, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México y se convoca a postores por edictos, publicándose dos veces en los tableros de la Tesorería en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mediando entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor actualizado del bien a rematar que es de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS; MONEDA NACIONAL y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley.

Para la subasta se señalan las diez horas del día dieciséis de febrero del año en curso.-La C. Secretaria "A" de Acuerdos, Lic. Rebeca Sonia Delgadillo Quiroz.-Rúbrica.
134-A1.-22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CARLOS NAVARRO MADRIGAL Y MARIA DE LA LUZ ROSAS.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 298/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por CECILIO MAURO CASTILLO VELAZQUEZ, en su

contra y del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como la casa número diez de la calle Chalco, del lote número trece, manzana número cincuenta y ocho, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m con calle Chalco; al noreste: en 17.15 m con lote 15; al sureste: en 7.00 m con lote 14; y al suroeste: en 17.15 m con lote 11, b).- ...la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva...

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como la casa número diez, de la calle Chalco, del lote número trece, manzana número cincuenta y ocho, sección primera, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados)... 2.- En la fecha de adquisición...me fue entregada la posesión material y jurídica... 3.- Desde la fecha de adquisición...tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe... 4.- ...forma continua y sin interrupción alguna... 5.- ...a la luz pública... 6.- ...se encuentra registrado a nombre de CARLOS NAVARRO MADRIGAL Y MARIA DE LA LUZ ROSAS...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, once de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 4° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. DE C.V. Y MA S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor RAFAEL RAVELO RIVAS les demanda en la vía ordinaria civil en el expediente número 571/2003-1, las siguientes prestaciones: A) De la persona moral denominada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., demandando la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número nueve, de la manzana 77 y construcción en él existente ubicado en la Colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 m con calle trece; al sureste: 07.00 m con el lote doce; al noreste: 12.00 m con el lote diez; y al

suroeste: 12.00 m con lote ocho. B) Como consecuencia la cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio a nombre de la demandada JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y demás prestaciones que señale en su escrito de demanda. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ecatepec de Morelos, México y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los nueve días del mes de enero de dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1116/2003-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
ACTOR: MIGUEL ESQUIVEL ANAYA.
DEMANDADO: CRISTINA ORDOÑEZ GUTIERREZ.

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181, 2.107, 2.108, 2.111, 2.112, 2.115 del Código Procesal Civil, ordenó se emplace a juicio a la demanda en el presente juicio CRISTINA ORDOÑEZ GUTIERREZ, conforme a las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad que actualmente ejerce sobre su menor hija de nombre CLAUDIA ORDOÑEZ GUTIERREZ. 2.- El pago de gastos y costas que se originen del presente, todo esto basado en los siguientes:

HECHOS.

I.- En fecha cinco de noviembre del año dos mil uno, la Licenciada MARIA DE LOURDES BORGES ADAN, quien es trabajadora social del hospital Maximiliano Cruz Castañeda, hizo del conocimiento del C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada en Delitos de Violencia Intrafamiliar y Sexuales de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tenía en el área de cuidados intensivos a una menor de ocho días de nacida, con la referencia de que la madre de nombre Cristina Ordóñez Gutiérrez, se había fugado del hospital al día siguiente del parto, situación por la cual el hospital a través del área de Trabajo Social realizó visita domiciliaria sin obtener resultado alguno toda vez que el domicilio no existía. A razón de lo anteriormente señalado, se inició la averiguación previa NJ/DIF/813/2001-11. II.- Con fecha tres de noviembre del año dos mil uno, mediante el oficio número 211-07-2315-01, el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia Especializada de Delitos Sexuales e Intrafamiliares, ponen a disposición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia a la menor recién Ordóñez Gutiérrez, para su cuidado y atención, aclarando que la menor en comento se encontraba en el nosocomio Doctor Maximiliano Ruiz Castañeda. III.- La menor de sexo femenino y apellidos Ordóñez Gutiérrez, fue ingresada al albergue Temporal Infantil "Naniqui Pili" en fecha veintiuno de noviembre del dos mil uno, canalizada por el C. Procurador de la Defensa del Menor y la

Familia de Naucalpan, Estado de México. IV.- Con la finalidad de darle seguridad jurídica a la menor en cuestión, el día diecisiete de mayo del año dos mil dos, fue presentada por la C. GUADALUPE HERNANDEZ CRUZ Trabajadora Social de este Sistema, ante el C. Primer Oficial del Registro Civil de Naucalpan y registrada con el nombre de CLAUDIA ORDOÑEZ GUTIERREZ, con fecha de nacimiento veintiocho de octubre del dos mil uno, en calidad de exposita. V.- Debido al abandono de la menor antes mencionada, cometido por la C. Cristina Ordóñez Gutiérrez, en agravio de la menor CLAUDIA ORDOÑEZ GUTIERREZ y a que por motivo que éste se ocasiono un riesgo para la menor solicito se declara LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que actualmente ejerce la señora CRISTINA ORDOÑEZ GUTIERREZ sobre su menor hija, y se conceda la Tutoría de la misma a favor del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a través de su representante legal.

Lo cual se hace saber por medio del presente edicto el cual se publicará de tres veces en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, apercibidas que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término fijado se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 11 de diciembre del 2003.-Primer Secretario de Acuerdos, Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ Y ERNESTINA GONZALEZ GONZALEZ DE SANDOVAL.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 458/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapion), promovido por JOSE ANTONIO SALGADO RICO, en su contra y en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapion y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número seis, manzana número ochenta y nueve, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 m con calle Villa de Allende; al sureste: en 17.15 m con lote 4; al suroeste: en 7.00 m con lote 5; y al noroeste: en 17.15 m con lote 8. b).- ...la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva...

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, el inmueble identificado como lote número seis, manzana número ochenta y nueve, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 m2 (ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados)... 2.- En la fecha de adquisición... me fue entregada la

posesión material y jurídica... 3.- Desde la fecha de adquisición...tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe... 4.- ...forma continua y sin interrupción alguna... 5.- ...a la luz pública... 6.- ...se encuentra registrado a nombre de JOSE ANTONIO SANDOVAL HERNANDEZ Y ERNESTINA GONZALEZ GONZALEZ DE SANDOVAL...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, once de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 11º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. CAYETANO ZALATZ MARTINEZ
Y JOSEFINA GUERRERO HERNANDEZ DE Z.

ANTONIO MIGUEL HERNANDEZ CASTILLO, promueve ante este juzgado en el expediente número 297/2003, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de CAYETANO ZALATZ MARTINEZ, JOSEFINA GUERRERO HERNANDEZ DE Z. Y SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándoles las siguientes: 1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación del inmueble identificado con el lote número veintiséis, manzana número ochenta y ocho, sección segunda, del Fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de ciento veinte metros cero cinco decímetros cuadrados (120.05 m²), con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 m con calle Atlautla; al noreste: en 17.15 m con lote 24; al sureste: en 7.00 m con lote 32; al suroeste: 17.15 m con lote 28. 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe y he realizado actos de dominio, inmueble éste que actualmente ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre del señor CAYETANO ZALATZ MARTINEZ y JOSEFINA GUERRERO HERNANDEZ DE Z. 7.- Como oportunamente lo acreditaré tengo en posesión el referido inmueble por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia esto es en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño para acreditar la causa generadora de mi posesión con el contrato de adjudicación ya mencionado. Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por

apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, quedan en la secretaría las copias de traslado a su disposición y a disposición de la actora los edictos que se ordenan para que trámite lo conducente a su diligenciación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, veintidós de octubre septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartin Pérez.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMILIO ARENAS GALINDO.

ISAAC CASTELAN RUBIO, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 250/2003, juicio ordinario civil, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del inmueble que se identifica como casa número veintinueve de la calle de Zumpango del lote número dieciséis, manzana número cuarenta y cinco, sección primera, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: 8.00 metros con calle Zumpango, al noroeste: 15.00 metros con lote 14, al noreste: 8.00 metros con lote 17, al sureste: 15.00 metros con lote 18, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia definitiva en la que aparece como propietario el C. EMILIO ARENAS GALINDO y que se realice el registro a favor del señor ISAAC CASTELAN RUBIO, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito. 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia. 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia, y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio. 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor del C. EMILIO ARENAS GALINDO. 7.- Asimismo, demandando en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JORGE LOPEZ ISLAS Y
ARMIDA DIAZ DIAZ DE LOPEZ.

ARTURO HIGUERA CORONA, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 460/2003, juicio ordinario civil demandándole las siguientes prestaciones: a).- La usucapión respecto del inmueble que se identifica con el lote número sesenta y seis, manzana número setenta y seis, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con Avenida Toluca, al noreste: 17.15 metros con lote 64, al sureste: 7.00 metros con lote 67, al suroeste: 17.15 metros con lote 68, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México de la sentencia definitiva en la que aparece como propietario los CC. JORGE LOPEZ ISLAS Y ARMIDA DIAZ DIAZ DE LOPEZ y que se realice el registro a favor del señor ARTURO HIGUERA CORONA, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito, 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante, 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia, 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia, y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio, 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes, 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor de los CC. JORGE LOPEZ ISLAS Y ARMIDA DIAZ DIAZ DE LOPEZ, 7.- Asimismo, demandada en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero Pérez.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE ARTEMIO PEREZ MARTINEZ Y
ELSA MARIA TZAB MAY DE PEREZ.

FEDERICO TOVAR VELASCO, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 249/2003, juicio ordinario civil demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del inmueble que se identifica como lote número dieciséis, manzana número ochenta y ocho sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 177.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.00 metros con calle Atlautla, al sureste: en 5.00 metros con lote 19, 7.00 metros con lote 21 y 6.25 metros con lote 23, al suroeste: en 17.15 metros con lote 18, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México de la sentencia definitiva en la que aparece como propietario JOSE ARTEMIO PEREZ MARTINEZ Y ELSA MARIA TZAB MAY DE PEREZ y que se realice el registro a favor del señor FEDERICO TOVAR VELASCO, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito, 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante, 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia, 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia, y continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de domicilio, 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes, 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México a favor de JOSE ARTEMIO PEREZ MARTINEZ Y ELSA MARIA TZAB MAY DE PEREZ, 7.- Asimismo, demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación diaria en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paúl Escartín Pérez.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JULIA GONZALEZ VIUDA DE ABARCA.

En el expediente marcado con el número 530/03, juicio ordinario civil, promovido por MARCELO FERNANDEZ DIAZ, demanda de JULIA GONZALEZ VIUDA DE ABARCA, demanda

la prescripción adquisitiva (usucapión), toda vez que me he convertido en legítimo propietario de lote 37, manzana 5, unidad vecinal "A", Fraccionamiento Lago de Guadalupe, entre las calles Pelicanos y Pavo Real, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en virtud de encontrarme en posesión de dicho inmueble a partir del mes de enero de mil novecientos noventa, hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlos. Como consecuencia de lo anterior, solicito se declare que el demandado ha perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación, el pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se originó hasta su total conclusión, haciéndole saber a la demandada JULIA GONZALEZ VIUDA DE ABARCA que deberá presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado el tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, en otro de mayor circulación en esta ciudad, dado en el local de este juzgado a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

131-A1.-22 enero, 2 y 12 febrero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que QUIQUET PASTOR TOLEDO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 02/2004, procedimiento judicial, no contencioso sobre "inmatriculación", respecto de una fracción del terreno denominado Potrero de los Báez, el cual se encuentra ubicado en Prolongación de la Avenida Central sin número, Colonia Venta de Carpio, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de dos mil seiscientos noventa metros con noventa centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta y seis metros y linda con fracción Potrero de los Báez (Rosa María Gutiérrez Berenguer); al sur: cuarenta y un metros cuarenta centímetros y linda con Potrero de los Báez (Hotel Marfil); al oriente: cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros y linda con Central de Abastos; y al poniente: ochenta y ocho metros y linda con fracción de terreno Potrero de los Báez, Avenida central. Por este conducto se hace del conocimiento del público en general para quien considere sentirse afectado con los mismos o tenga algún derecho que ejercer comparezca a hacerlo valer ante este juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico oficial de los de mayor circulación diaria, se expiden a los catorce días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

132-A1.-22 y 27 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. No. 11/04/04, EDGAR GONZALEZ ALVAREZ E IVONNE MORALES ARIZMENDI, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rayón s/n, Tonatico, Distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 8.35 m con

Serafin Morales Velasco; sur: 7.20 m con calle Rayón; oriente: 34.40 m con Hugo Zamudio; poniente: 36.00 m con Facundo Hurtado Alcántara y Félix Morales Arizmendi. Superficie de 266.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., 14 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

185.-22, 27 y 30 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura ante mí No. 27,961 de fecha 07 de noviembre del año 2003, comparecieron el señor DON HECTOR FORTINO ARENAS MARTINEZ en su carácter de legatario, heredero y albacea y los señores DOÑA MARIA MARCELINA ISABEL ARENAS MARTINEZ, DOÑA ROSALIA ARENAS MARTINEZ Y DON RUBEN MIGUEL RIVERA MARTINEZ, en su carácter de legatarios reconocieron la validez del testamento público abierto, otorgado por la señora DOÑA NATALIA MARTINEZ HUERTA, así mismo la señora MARIA MARCELINA ISABEL ARENAS MARTINEZ repudió a favor de la señora ROSALIA ARENAS MARTINEZ los derechos que le correspondían como legataria designada en el testamento, quien aceptó el repudio hecho en su favor, quedando instituidas como legatarios los señores ROSALIA ARENAS MARTINEZ Y RUBEN MIGUEL RIVERA MARTINEZ y como heredero el señor HECTOR FORTINO ARENAS MARTINEZ, este último aceptó el cargo de albacea conferido manifestando que en su oportunidad formulará el inventario de los bienes correspondientes.

La presente publicación se hace en los términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

126-A1.-22 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura ante mí No. 28,283 de fecha 19 de diciembre del 2003, el señor DON DAVID ALBERTO ARCE MEDELLIN, por su propio derecho en su carácter de albacea y coheredero y en representación de la señora DOÑA MARIA TERESA ARCE MEDELLIN, y los señores DOÑA OFELIA DEL ROSARIO ARCE MEDELLIN, DOÑA ESTELA PATRICIA DE LOURDES ARCE MEDELLIN (también conocida como DOÑA ESTELA ARCE MEDELLIN), DON ARNALDO JESUS ARCE MEDELLIN Y DOÑA IRMA LETICIA ARCE MEDELLIN, en su carácter de coherederos, reconocieron la validez del testamento público abierto, otorgado por el señor DON ARNALDO ARCE CAMPOS; asimismo repudiaron los derechos hereditarios en favor del señor DON ARNALDO JESUS ARCE MEDELLIN, quien aceptó el repudio hecho en su favor, quedando instituido como único heredero y así mismo el señor DON DAVID ALBERTO ARCE MEDELLIN, aceptó el cargo de albacea conferido manifestando que en su oportunidad formulará el inventario de los bienes correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 102
DEL ESTADO DE MEXICO.

127-A1.-22 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 105,839, de fecha 8 de enero del año 2004, otorgado en el protocolo a mi cargo, el señor HECTOR MORALES MATA aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 82,581 del 18 de abril de 1994, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto de la señora MARIA DEL REFUGIO BERTHA MATA VELAZQUEZ. Asimismo los señores IRMA MORALES MATA Y HECTOR MORALES MATA, aceptaron el cargo de albacea que les fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepantla, México, 8 de enero del 2004.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
129-A1.-22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

JOEL CASTAÑEDA REYES, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6 142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 16531 de fecha 15 de enero del 2004, ante mí, los señores PATRICIA ROBLES AGUIRRE, MOISES SIMON ROBLES AGUIRRE Y EVARISTO ROBLES AGUIRRE, comparecieron a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor MOISES SIMON

ROBLES CASTAÑEDA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario en virtud de que todos son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

"GACETA DEL GOBIERNO"
Publiquese dos veces de 7 en 7 días.

LIC. JOEL CASTAÑEDA REYES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

102-B1.-22 y 29 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hace constar.

Por escritura número "47,654", otorgada ante mí, con fecha 25 de noviembre del año 2003, se protocolizó la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA NINFA UTRILLA ARGUELLO, los señores DANIEL, ELSA Y ESTHER todos de apellidos JUAREZ UTRILLA, aceptan el nombramiento de únicos y universales herederos y la señora ELSA JUAREZ UTRILLA, el cargo de albacea y manifiesta que procederá a formular el inventario respectivo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.
103-B1.-22 enero y 2 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE. 520/2003
POBLADO: TEZOYUCA
MUNICIPIO: TEZOYUCA
ESTADO: MEXICO

C. JOSE GUZMAN CAREDO
P R E S E N T E :

MEDIANTE ACUERDO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 23, CON SEDE EN LA CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES, EN DONDE SE ORDENA EMPLAZARLE A JUICIO POR MEDIO DE EDICTOS, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO, EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN TEZOYUCA, Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFICANDO A USTED, PARA QUE A MAS TARDAR EL DIA DE LA AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, COMPAREZCA ANTE ESTE TRIBUNAL Y CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR EL C. ESTEBAN CAREDO ROMERO, RESPECTO A LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, DE LA PARCELA NUMERO 229 HOY 335, UBICADA EN EL POBLADO DE TEZOYUCA, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO COPIAS DE LA DEMANDA Y ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS A SU DISPOSICION.

ATENTAMENTE

LIC. BRENDA LOMELI MEJIA
ACTUARIO
(RUBRICA).

177.-22 enero.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración
Dirección General de Recursos Materiales



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

Por medio de este edicto y en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifican los oficios citatorios a garantía de audiencia, que adelante se describen, emitidos por el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, en los procedimientos administrativos sancionadores que se mencionan, con el objeto de que los representante legales de las unidades económicas que se mencionan se sirvan comparecer ante el Director General de Recursos Materiales, en las oficinas que ocupa la Dirección de Programación y Normatividad de la Dirección General de Recursos Materiales, sitas en el inmueble marcado con el número 100-B de la calle Urawa, colonia Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México.

EMPRESA	ACTO ADQUISITIVO Y CONTRATO	IRREGULARIDAD Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	OFICIO CITATORIO, FECHA Y HORA DE COMPARENCIA
BC MEXICANA, S.A. DE C.V.	LP-174-2000 1481/2000	DEFASAMIENTO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES. 20902/PAS/043/01	203420000/0029/04 10:00 HORAS DEL 30 DE ENERO DE 2004.
BC MEXICANA, S.A. DE C.V.	LR-008-2001 069/2001.	DEFASAMIENTO PARCIAL EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES. 20902/PAS/050/2001.	203420000/0030/04 11:00 HORAS DEL 30 DE ENERO DE 2004.
BC MEXICANA, S.A. DE C.V.	LR-007-2001 068/2001.	DEFASAMIENTO PARCIAL EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES. 20902/PAS/051/2001.	203420000/0031/04 12:00 HORAS DEL 30 DE ENERO DE 2004.
CASA ROCAS, S.A. DE C.V.	CI-278-99. 1384/99	DEFASAMIENTO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES. 20902/PAS/063/2001.	203420000/0032/04 13:00 HORAS DEL 30 DE ENERO DE 2004.
CLEAN TEAM, S.A. DE C.V.	LP-194-2000 1279/2001	DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA. 20902/PAS/078/2001.	203420000/0033/04 14:00 HORAS DEL 30 DE ENERO DE 2004.
COMERCIALIZADORA VIGAPA, S.A. DE C.V.	LR-083-02 473/02	DEFASAMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. 20902/PAS/190/2002	203420000/0034/04 15:00 HORAS DEL 30 DE ENERO DE 2004.
COMERCIALIZADORA KAZETA, S.A. DE C.V.	CI-302-99	DEFASAMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. 20902/PAS/064/2001.	203420000/0040/2004 17:00 HORAS DEL 30 DE ENERO DE 2004

El motivo de la comparecencia, será otorgar su garantía de audiencia, derivado de la irregularidad precisada. No omito hacer mención que durante el desahogo de su garantía de audiencia tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por si o por medio de su defensor. Asimismo el compareciente deberá exhibir, en original y copia, el documento que acredite fehacientemente su personalidad. Asimismo, es de puntualizarse, que en caso de no comparecer al desahogo de su garantía de audiencia, en la fecha, hora y lugar señalados, y con documento que acredite la personalidad de su representante o defensor, se tendrá por acreditada la presunta infracción que se le imputa y se declarará precluido su derecho a controvertir los hechos relativos, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda, finalmente me permito hacer de su conocimiento, que el expediente citado se encuentra a su disposición, en las oficinas que ocupa la Dirección de Programación y Normatividad de esta Dirección General.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México a quince de enero de dos mil cuatro, el Director General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México. Lic. Jesús S. Alcántara Núñez.

EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JESUS S. ALCANTARA NUÑEZ.
(RUBRICA).

193.-22 enero.



Gobierno del Estado de México
 Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración
 Subsecretaría de Servicios Administrativos
 Dirección General de Recursos Materiales



Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 044 (DGRM-AB-0442003)

El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 27 Fracción 1, 28, 29, 30 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables;

A las personas físicas o jurídicas colectivas con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en las LICITACIONES PUBLICAS para la adquisición de: BLANCOS Y COLCHAS Y COMPUTADORAS Y EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMÁTICA que a continuación se indican.

C O N V O C A

Clasificación	Descripción	Costo de las Bases	Costo en compranET	Fecha de entrega	Fecha de inicio de la garantía	Fecha de término de la garantía	Cantidad	Unidad de medida
44080001-296-03 (LP-202-03)	Segunda Convocatoria	\$150.00	\$100.00	28/01/2004	No habrá	04/02/2004	13.30 horas	PIEZA
1	324632 COBERTOR CONFESIONADO EN 90% ACILIAN Y 10% POLIESTER CON BIEZ ALREDEDOR TEJIDO EN TRAMA Y PIE DE HILO, MEDIDAS 1.70 x 2.10 MTS.	\$1,000.00	\$950.00	30/01/2004	28/01/2004	04/02/2004	3,000	PIEZA
44080001-297-03 (LP-202-03)	Segunda Convocatoria	\$1,000.00	\$950.00	30/01/2004	28/01/2004	04/02/2004	14.00 horas	PIEZA
1	949287 SOFTWARE ANTIVIRUS CORPORATIVO CON LICENCIA PARA 100 USUARIOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: CONSOLA CENTRAL PARA ADMINISTRACIÓN E INSTALACIÓN PARA WINDOWS, LINUX, CLIENTES CON SOPORTE ANTIVIRUS E INSTALACIÓN EN WINDOWS						1	PIEZA
2	949270 RUTERADOR PARA MONTAJE EN RACK CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: DOS SLOTS PARA MÓDULOS WAN Y UN SLOT PARA MULTISERVICIO, DOS PUERTOS 10/100 MBPS.						10	PIEZA
3	949705 COMPUTADORA PERSONAL MODELO EMPRESARIAL, PROCESADOR (CPU) CON VELOCIDAD DE RELOJ REAL DE 2.6 GHZ O SUPERIOR Y BUS DE 800 MHZ, CON 512 KB DE MEMORIA CACHE COMO MÍNIMO						6	PIEZA
4	949710 COMPUTADORA PERSONAL MODELO EMPRESARIAL, PROCESADOR (CPU) CON VELOCIDAD DE RELOJ REAL DE 2.6 GHZ O SUPERIOR Y BUS DE 800 MHZ, CON 512 KB DE MEMORIA CACHE, COMO MÍNIMO						6	PIEZA
5	949726 COMPUTADORA PORTÁTIL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: PROCESADOR (CPU) VELOCIDAD DE RELOJ REAL DE 1.3 GHZ CON BUS DE 400 MHZ Y 1 MB DE MEMORIA CACHE						1	PIEZA

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, para la licitación No. 44080001-296-03 del 22 al 28 de enero de 2004 y para la licitación No. 44080001-297-03 del 27 al 30 de enero de 2004, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: UPAWA No. 100-B, Colonia IZCALIPIEM, C.P. 50150, Toluca, México, con el siguiente horario: de 9:00 a 17:00 horas en días hábiles.

Los interesados podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición.

La procedencia de los recursos es: GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN ESTATAL-FEDERAL (FOSEG).

La forma de pago es: En convocante: efectivo, cheque de caja o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de México. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo en la Sala de Concursos de la Dirección General de Recursos Materiales.

La moneda en que deberá cotizarse será en Peso Mexicano.

Lugar de entrega: En el domicilio indicado en las bases de la Licitación Pública.

Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública.

Las condiciones de pago serán: Para la licitación No. 44080001-296-03 dentro de los 15 días naturales, contados a partir de la entrega total de los bienes y presentación de la factura a entera satisfacción del área usuaria. No se aplicarán intereses. Ni se otorgarán anticipos.

Y para la licitación No. 44080001-297-03 a los 40 días naturales, contados a partir de la entrega de los bienes y presentación de la factura en el área usuaria. No se aplicarán intereses. Ni se otorgarán anticipos.

Garantía: Establecida conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública.

Toluca, México, 22 de enero de 2004.

LIC. JESUS S. ALCANTARA NUÑEZ
 DIRECTOR GENERAL
 (RUBRICA)



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
Dirección General de Administración Urbana



"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

No. DE OFICIO: 224112000/880/03

ASUNTO: SE CUMPLIMENTA EJECUTORIA

Toluca de Lerdo, Méx.,
27 de noviembre del año 2003.

INGENIERO
VICTOR MANUEL ESCALANTE ROMO
CALLE GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA
NO. 38, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL
CUAMATLA, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E.

El que suscribe Arq. Fernando Aguilar Filorio, en mi carácter de Director Técnico para Autorizaciones Urbanas, dependiente de la Dirección General de Administración Urbana, nombre correcto del que sustituyó al de Director de Coordinación e Instrumentación Urbana de la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, según acuerdo publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 1° de octubre del 2001, con dicho carácter y en cumplimiento a la ejecutoria de fecha 17 de octubre del año en curso, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el recurso de revisión No. 169/2003, relacionado con el juicio de amparo No. 334/2001, promovido por "Constructora y Fraccionadora la Joya", S.A. de C.V., en el que se le señaló como tercero perjudicado, me permito comunicarle que a partir de esta fecha, se deja sin efectos jurídicos el contenido de los oficios Nos. RLCI/071/2001 y RLCI/072/2001, ambos de fecha 30 de enero del 2001, reiterando que esta autoridad nunca suscribió dichos oficios.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. FERNANDO AGUILAR FILORIO
DIRECTOR TECNICO PARA
AUTORIZACIONES URBANAS
(RUBRICA).**

193-BIS.-22 enero.